

Informe nº 82/2019

Pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir la contratación del suministro de consumible para la calefacción de las dependencias de la Escuela de seguridad pública del Principado de Asturias  
Consejería de Hacienda y Sector Público

### ANTECEDENTES

La Secretaria General Técnica de la Consejería de referencia, ha solicitado la emisión del informe preceptivo para el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que han de regir la contratación señalada en el encabezamiento.

En respuesta a dicha solicitud de informe, de conformidad con lo establecido por los artículos 6.1 d) Y 8 del Decreto 20/1997, de 20 de marzo, por el que se regula la organización y funcionamiento del Servicio Jurídico del Principado de Asturias, el letrado que suscribe emite su parecer al respecto con arreglo a las siguientes:

### CONSIDERACIONES DE DERECHO

Visto el mencionado Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante, RGLCAP), y demás normas de aplicación, se formulan las siguientes OBSERVACIONES:

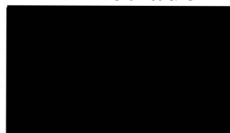
Única.- Cláusula 7.2, relacionada con la 12.3: No estaría de más un esfuerzo en la redacción de la cláusula 7.2, para que desaparezca la aparente contradicción existente entre los dos primeros párrafos de la cláusula 7.2. Evidentemente debe figurar lo señalado en el segundo, pero quizás se podrían unir ambos indicando que aunque los licitadores deben estar inscritos en el Registro, por recomendación de la Junta consultiva no será exigible de momento, Entiendo que la cláusula 12.3 debe adaptarse a esta excepción temporal y no quedar redactada como está, pues parece que se ha olvidado de la misma.

**CONCLUSIÓN:**

**Se informa favorablemente** el Pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación **del suministro de consumible para la calefacción de las dependencias de la Escuela de seguridad pública del Principado de Asturias**

Oviedo, 22 de abril de 2019

El Letrado



Carlos Casado Ampudia